

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las cinco y diez minutos de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.—Ayer no hubo invasion del cólera en Elche ni en Novelda.—En Monforte hubo cinco invasiones y cuatro defunciones.

Provincia de Tarragona.—En Asca hubo el dia 30 del pasado mes una defuncion del cólera.—No hay noticias de los demas pueblos.

Madrid 5 de Octubre de 1884.—La "Gaceta," de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.—Elche y Novelda sin novedad.—Monforte, ayer tres invasiones y dos defunciones del cólera.

Provincia de Tarragona.—Segun comunica el Gobernador no han ocurrido ayer invasiones en los pueblos de Benifallet, Mora de Ebro, Roqueta, Arco, Borjas del Campo y Torroija y no habia recibido noticias de Corbera, Riarroja y Carcia.

Nuestros Cónsules en el extranjero participan las siguientes noticias del cólera:

En Marsella, dos defunciones; Nimes, una; Beseges Cagnieres, una; Vaceld, una; Perpignan, una; Rivesalta, Argel, salud buena; Nápoles, del 2 al 3, 47 con 28 defunciones, cercanias, 42 casos y 24 defunciones; Génova, 22 casos y 28 defunciones; resto provincia, 18 casos y 10 defunciones.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 6 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Sanidad.—Circular.

A fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia no incurran en las frecuentes equivocaciones que hasta el presente al designar los dias de cada mes en que empiezan y terminan las semanas naturales del mismo á que se refieren los estados de nacimientos y defunciones que remiten á este Gobierno, se inserta á continuacion el cuadro de las mismas á contar desde el presente mes al de Junio inclusive, en que termina el año económico.

Segovia 4 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

	29 Setbre. á 5 Octubre.
4 Octubre.....	6 Octubre á 12 id.... 13 id. á 19 id..... 20 id. á 26 id.....
	7 Octubre á 2 Novbre.
5 Noviembre.....	3 Novbre. á 9 id.... 10 id. á 16 id..... 17 id. á 23 id..... 24 id. á 30 id.....
	1.º Diciebre. á 7 id....
4 Diciembre.....	8 id. á 14 id..... 15 id. á 21 id..... 22 id. á 28 id.....
	Total del semestre....
	29 Diciebre. á 4 Enero.
5 Enero.....	5 Enero á 11 id.... 12 id. á 18 id..... 19 id. á 25 id..... 26 id. á 1.º Febrero..
	2 Febrero á 8 id....
4 Febrero.....	9 id. á 15 id..... 16 id. á 22 id..... 23 id. á 1.º Marzo....
	2 Marzo á 8 id.....
4 Marzo.....	9 id. á 15 id..... 16 id. á 22 id..... 23 id. á 29 id.....

	30 Marzo á 5 Abril...
4 Abril.....	6 Abril á 12 id..... 13 id. á 19 id..... 20 id. á 26 id.....
	27 Abril á 3 Mayo...
5 Mayo.....	4 Mayo á 10 id..... 11 id. á 17 id..... 18 id. á 24 id..... 25 id. á 31 id.....
	1.º Junio á 7 Junio..
4 Junio.....	8 id. á 14 id..... 15 id. á 21 id..... 22 id. á 28 id.....

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

Con fecha 31 de Julio próximo pasado se ha dirigido á este Ministerio por el de Ultramar la Real orden siguiente:

“Excmo. señor: En el expediente de nuevo promovido en virtud de instancia de fecha 2 de Abril ultimo, elevada al Ministerio del ramo por el procurador general de las misiones de la compañía de Jesús en Ultramar en solicitud de que se declare que los individuos de la misma están exentos del servicio militar á tenor del artículo noventa de la ley vigente del reemplazo de igual modo que los demas religiosos misioneros de diversas órdenes aprobadas para tan difícil é importante servicio, y que se revoque la Real orden de 30 de Abril de 1883, por la cual se limitó la exencion tocante á la compañía á los jóvenes religiosos del noviciado de Veruela.

Vistas las Reales cédulas de 19 de Octubre y 26 de Noviembre de 1852 y Reales decretos de 4 de Marzo de 1856 y 16 de Junio de 1857, por cuyas disposiciones fué restablecida la compañía en los varios dominios españoles de Ultramar, utilizándose en todos ellos sus servicios científicos y religiosos, así de enseñanza pública como de misiones evangélicas, y tanto en las Islas Filipinas, como en las antillas y Fernando Poó.

Vista otra anterior instancia del referido procurador general de fecha quince de Febrero de 1883, elevada al Ministerio de la Gobernacion (y remitida por este á informe del de Ultramar), en queja del acuerdo de la Diputacion provincial de Barcelona, por el cual se habia negado la exencion del servicio militar á los jóvenes de sus colegios de misioneros, alegando que no todos los individuos de la Compañía van á aquellas regiones apartadas, ni ella se limita á las misiones, sino que abraza otras ocupaciones y tareas.

Visto el art. 90 de la ley vigente del reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada y refundida en 8 de Enero de 1882, que dice:

“Quedarán exentos del servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, si les tocare la suerte de soldados:

1.º Los religiosos profesos de las Escuelas Pias, de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza primar a con autorizacion del Gobierno y de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar.

2.º Los novicios de las mismas órdenes

que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes de la entrega en Caja.”

Considerando que desde la promulgacion en el año 1852 de las Reales cédulas citadas, ha gozado la Compañía sin interrupcion y al igual de las demás órdenes religiosas, que tienen misiones en Ultramar, del beneficio que les otorga el art. 90 de la mencionada ley del reemplazo.

Considerando que, segun lo alegado en el expediente, el voto de obediencia absoluta y el expreso de ir á cualquier parte del mundo á prestar sus servicios de todas clases equivale en la Compañía de Jesús al cuarto voto de las demás órdenes para ir á las misiones de Ultramar.

Considerando que el agregar al servicio de las misiones el de la enseñanza pública y otros ministerios sacerdotales es cualidad comun con otras órdenes de religiosos misioneros y redunda doblemente en beneficio de la Sociedad, lo cual ha sido ya de esta suerte comprendido y declarado en la Real orden de 16 del presente Julio comunicada al Ministerio de Ultramar por el de Gobernacion y publicada en la *Gaceta de Madrid* del dia 24 del mismo, en la cual, de acuerdo con el Consejo de Estado, se declara exenta á la Congregacion de San Vicente de Paul.

Considerando que la aspiracion del legislador, al dictar esta exencion, es que vaya á Ultramar el mayor número posible de religiosos que instruyan y evangelicen las diversas razas de aquellas remotas regiones, gloriosamente conquistadas á la civilizacion por el ánimo generoso y heroico de nuestros antepasados, y que éste por tanto ha de ser, y es, el propósito del Gobierno de S. M., en cumplimiento de sus deberes.

S. M. el Rey (Q. D. G.) oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

1.ª Se declara que el carácter de misioneros, en cualquiera de las posesiones ó provincias de Ultramar, no es incompatible con el servicio de la enseñanza pública y los demás ministerios sacerdotales, y que por tanto este doble servicio no hace perder los beneficios del art. 90 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, dentro de los cuales se hallan comprendidos los religiosos de la Compañía de Jesús.

2.ª Se revoca la Real orden de 30 de Abril de 1883, por la cual se limitó á los individuos de la Casa Noviciado de Veruela (provincia de Zaragoza) la exencion del art. 90 de la ley mencionada.

3.ª Por los superiores de la Compañía se dará anualmente conocimiento exacto al Ministerio de Ultramar de los individuos de ella, á quienes tocó la suerte de soldado; de los comprendidos en la edad del reemplazo, que pasaron á Ultramar, y de los que pasaron igualmente sin estar comprendidos en dicha edad; de los que hubieron regresado.

4.ª Por este Ministerio se cuidará de que se cumplan los fines y espíritu de la ley en dicha materia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Subsecretario, Alberto Bosch.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

(Conclusion.)

Relacion de los aprovechamientos concedidos sin subasta en el plan forestal de 1884 á 85, aprobado por Real orden de 28 de Junio de 1884.

Número del monte en el Catálogo.	PUEBLOS Y COMUNIDADES á que pertenecen.	NOMBRE DEL MONTE.	LEÑAS GRUESAS		RAMAJE.		PASTOS.				BROZAS.		Total general. — Pesetas.	
			Estereos.	Tasacion. Pesetas.	Estereos.	Tasacion. Pesetas.	Extension. Hechárreas	Especie de ganado y número de cabezas.	Tasacion. Pesetas.	Quintal métrico.	Tasacion. Pesetas.	Vacuuo.		Tasacion. Pesetas.
155	Salceda	Dehesa y agregados	10	20	70	70	170	400	"	"	120	125	"	215
156	Sauquillo	El Pinar y la Mata	50	100	20	20	400	1600	"	"	150	150	460	385
157	Sotosalvos	Cabezorrillo	"	"	"	"	34	100	10	"	"	100	"	100
158	Idem	Cerca y Alijares	"	"	"	"	30	100	"	"	"	75	"	75
159	Idem	Retuerto	"	"	"	"	31	100	"	"	"	75	"	75
160	Idem	La Solana	"	"	"	"	9	30	"	"	"	20	"	20
161	Tabanera la Luenga	Pedro Manzano	20	40	20	20	60	100	"	"	30	50	320	190
162	Turégano	La Nava y la Vega	"	"	300	300	596	1700	100	"	"	200	820	705
163	Valdevacas y el Guijar	La Vera y subida de las yeguas	50	100	"	"	200	1500	"	"	"	100	"	200
164	Veganzones	El Pinar	"	"	"	"	244	1000	"	"	"	320	1000	570
165	Yanguas	Pimpollada y otros	50	100	50	50	136	2000	"	"	"	250	500	525
166	Aldealengua de Pedraza	Dehesa del Morello	"	"	"	"	108	200	"	"	"	432	"	432
167	Aldeonsancho	Cerro de la Horca	50	100	50	50	144	250	"	"	"	62	200	262
168	Idem	Robledo	"	"	"	"	72	250	"	"	"	63	"	63
169	Arcones	La Dehesa	"	"	"	"	228	130	"	"	"	144	"	144
170	Cabezucla	Pinar alto	100	200	"	"	370	700	"	100	200	185	720	565
172	Cantalejo	Idem del Valle	"	"	"	"	153	300	"	25	50	107	200	157
173	Idem	Idem grande	100	200	"	"	172	300	"	25	56	107	900	532
174	Carrascal del Rio	Cachorrada y Pozuelo	100	200	"	"	130	80	"	"	150	90	200	330
175	Casla	La Dehesa	"	"	100	100	125	120	"	"	100	100	"	200
176	Cerezo de Abajo	Idem	"	"	"	"	98	60	"	"	100	150	"	150
177	Idem Comunidad	Los Llanos	"	"	"	"	93	60	"	30	"	68	"	68
178	Cerezo de Arriba	Dehesa de Valdeláguila	40	80	40	40	163	1000	"	"	180	180	"	300
179	Duruelo	La Dehesa	20	40	10	10	118	200	"	"	"	225	"	275
180	Encinas	Valdenavares	"	"	"	"	109	200	"	"	"	225	"	225
181	Fresno de la Fuente	El Monte	"	"	"	"	225	150	"	"	"	225	"	225
182	Fuenterrebollo	Bodones y Pinar del Sur	100	200	50	50	180	120	"	"	25	180	500	555
183	Gallegos	La Dehesa	100	200	"	"	63	80	"	"	"	62	"	262
185	Matabuena	El Monte	30	60	"	"	127	500	"	"	220	200	"	260
186	Navafria	La Dehesa	"	"	"	"	108	200	"	"	"	338	"	338
187	Comunidad de Pedraza	Pinar de Navafria	50	100	50	50	4878	5100	"	15	60	125	300	2250
189	Navalilla	Pimpollada del Miliciano	"	"	"	"	125	800	"	"	"	300	"	350
190	Navares de Enmedio	Bardal	"	"	"	"	192	300	"	"	"	300	"	300
191	Idem Comunidad	La Sierra	"	"	50	50	248	200	"	"	100	450	"	500
192	Idem de las Cuevas	El Chorro	"	"	50	50	90	600	"	"	100	200	"	250
193	Pedraza	Dehesilla de Casasola	80	160	"	"	112	120	"	"	"	158	"	158
194	Prádena	La Dehesa	"	"	50	50	360	300	"	"	"	450	"	660
195	Idem Comunidad	El Martillo	"	"	100	100	50	200	"	"	"	50	"	150
196	Puebla de Pedraza	Las Herreras	50	100	"	"	54	130	"	"	"	45	"	45
197	Idem	Las Mangadas	"	"	"	"	60	130	"	"	"	45	"	145
198	San Pedro de Gallos	La Dehesa	100	200	50	50	78	110	"	"	75	113	"	113
199	Santo Tomé del Puerto	Idem	50	100	50	50	135	150	"	"	180	270	"	520
200	Sebúcor	Pinar del Monte	50	100	50	50	351	600	"	18	32	175	300	400
201	Siguero	La Dehesa	"	"	"	"	87	100	"	"	140	90	"	90
202	Siguero	Idem	50	100	20	20	93	190	"	"	92	125	"	245
203	Turrubuelo	Idem	"	"	"	"	215	488	"	3	58	450	"	450
204	Boceguillas Comunidad	La Divisa	"	"	"	"	423	120	"	"	48	225	"	225
205	Idem	El Santo	"	"	"	"	806	500	"	"	48	425	"	425
206	Valdesimonte	El Monte	50	100	20	20	225	500	"	30	30	200	200	370
207	Villar de Sobrepeña	Las Lastiras	20	40	20	20	106	100	"	"	"	94	"	154
208	Obrapia del Comendador Gomez Velazquez	Pinar de la Obra-pia	100	200	"	"	"	"	"	"	"	"	600	350

Montes enagenables.

1	Castro de Fuentidueña	Monte de Enebro	"	"	"	"	140	200	"	"	"	80	"	80
2	Dehesa y Dehesa Mayor	Pimpollada de Lorente	"	"	"	"	100	200	"	"	"	40	100	65
4	Frumales	Pimpollada de Aldehuela	"	"	"	"	150	200	"	10	10	40	"	40
5	Idem	Idem Dehesilla y Prado	"	"	"	"	100	150	"	5	10	30	"	30
6	Idem	La Lindera	"	"	"	"	60	150	"	10	10	40	"	40

7	Navalmazano.....	200	500	75	140	30	105
9	Cilleruelo de San Mamés.....	200	400	200	"	"	200
10	Madriguera.....	120	100	90	"	"	90
11	Montejo de la Serrezuela.....	78	100	100	"	"	100
12	Negrado.....	86	100	100	"	"	220
13	Saldaña.....	40	50	50	"	"	110
14	Labajos.....	138	30	200	"	"	200
15	Collado-Hermoso.....	170	200	225	"	"	100
16	Cubillo.....	6	30	25	"	"	285
17	Idem.....	198	5000	100	"	"	45
18	Escalona.....	20	50	50	"	"	100
19	Juarros de Riomoros.....	16	50	50	"	"	40
20	La Losa.....	27	150	75	"	"	50
21	Madrona.....	259	300	125	"	"	125
22	Navas de San Antonio.....	31	80	125	"	"	125
24	Revinga.....	19	150	75	"	"	75
25	Santiuste de Pedraza.....	167	50	50	"	"	275
26	Torreiglesias.....	20	50	100	"	"	50
27	Vegas de Matute.....	209	60	63	"	"	50
29	Arahuetes.....	39	120	150	"	"	100
30	Idem y Pajares.....	80	250	300	"	"	63
32	Casla.....	310	50	50	"	"	150
33	Castrojimeno.....	"	50	50	"	"	450
34	Idem.....	"	50	50	"	"	100
35	Orejana.....	"	50	50	"	"	200
36	Pajarejos.....	"	70	75	"	"	75
37	Santo Tomé del Puerto.....	"	50	38	"	"	38
39	Sigueruelo.....	"	154	150	"	"	250
40	Sotillo.....	"	66	50	"	"	100
41	Torrevalde San Pedro.....	"	85	50	"	"	50
42	Turrubuelo.....	"	200	180	"	"	180
43	Ventosa y Tejadilla.....	"	90	125	"	"	125
44	Idem.....	"	120	150	"	"	150

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

Pliego de condiciones bajo las cuales han de verificarse los aprovechamientos de leñas gruesas, ramage, pastos y brozas concedidas para usos vecinales en el plan forestal de 1884 á 85, á los pueblos y Comunidades que en la adjunta relacion se mencionan.

1.^a Los Ayuntamientos y Comunidades, nombrarán una comision de entre sus individuos encargada de vigilar que los aprovechamientos se hagan con estricta sujecion á las condiciones de este pliego. Esta comision será responsable de la falta de cumplimiento de estas condiciones así como de cualquier otro abuso que se cometiere y no fuere denunciado á la autoridad correspondiente ó al distrito, dentro del tercero dia de haberse cometido, dicha responsabilidad se hará efectiva con arreglo á lo que previenen las ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes.

2.^a No se podrá empezar ningun aprovechamiento de leñas gruesas, ramage, pastos y brozas, sin antes obtener la correspondiente licencia por escrito de esta Jefatura que se expedirá por el Sr. Ingeniero Jefe á favor del Ayuntamiento ó Comunidad al presentar en esta oficina un certificado que acredite haber ingresado en la caja sucursal de depósitos de esta provincia el 10 por 100 del valor en que han sido tasados los aprovechamientos segun de Real orden está mandado.

Los aprovechamientos que se intenten sin cumplir esta condicion serán considerados como fraudulentos y los contraventores incurrirán en las penas de ordenanza. La citada comision tiene el deber de denunciarlas si llegara este caso, así como los empleados del ramo, á los cuales se les darán órdenes terminantes sobre este particular.

3.^a Cumplidos que sean los requisitos de que habla la condicion 2.^a, la comision del Ayuntamiento en union del empleado del ramo que se designe y con asistencia de la Guardia civil, hará entrega de los aprovechamientos, reconociendo el sitio en que han de verificarse y una faja de 400 metros al rededor y haciendo constar en el acta cuantos daños se encontraren. El empleado encargado de hacer la entrega leerá el pliego de condiciones en el acto de llevarla á cabo y cuidará de remitir á este distrito copia certificada del acta que se levante.

4.^a No se podrá aprovechar mayor cantidad de productos que los fijados en el adjunto estado, ni en otros sitios que los designados por el empleado del ramo.

5.^a La comision del Ayuntamiento repartirá los productos concedidos entre los vecinos en el modo y forma que estime conveniente por iguales partes á cada uno segun ordenanza.

6.^a Por ningun concepto se podrá cortar para leña otros árboles que los señalados al efecto.

7.^a En el aprovechamiento de ramage, los árboles deberán quedar conforme al modelo que designe oportunamente el empleado del ramo.

8.^a Este modelo habrá de conservarse necesariamente como lo haya fijado el empleado del ramo hasta despues de terminada la corta para que en todo tiempo pueda apreciarse si las operaciones se han hecho con arreglo al mismo.

9.^a Con arreglo al artículo 139 de las ordenanzas, está prohibido á los usuarios que vendan ó cambien leñas

que se repartieran ó las apliquen á otro uso distinto de aquel para que han sido concedidas. La contravencion á este artículo será penada como en el mismo se dispone.

10. Para el aprovechamiento de leñas y ramage se concede un plazo de un mes, á contar desde el dia en que el empleado del ramo haga la entrega y el reconocimiento de que habla la condicion 3.^a de este pliego.

11. La recoleccion del barrujo se hará con el mayor cuidado sin arrancar los árboles pequeños, queda prohibido el empleo de rastros dentados en los sitios donde abunden los pimpollos.

12. Solo se aprovechará el piñote existente en el suelo sin que por concepto alguno se pueda hacer caer el que se conserve en los árboles.

13. El aprovechamiento de las brozas habrá terminado el último dia del mes de Marzo próximo.

14. La comision de Ayuntamiento que segun la condicion 5.^a de este pliego es la encargada de distribuir los productos entre los vecinos, dará á cada uno de ellos una papeleta, en la que se exprese el nombre del vecino y la cantidad de leñas y brozas que puede extraer, sin cuyos requisitos los empleados del ramo y Guardia civil, no le permitirá el aprovechamiento.

La misma comision del Ayuntamiento entregará al empleado de la comarca ó que se designe antes de empezar el aprovechamiento, una lista en la que con claridad se expresará el nombre de los vecinos y la cantidad de leñas y brozas que á cada uno tocó en el reparto.

15. Por la comision de Ayuntamiento se hará saber á los dueños de los ganados que deban utilizar los pastos los sitios que se hallen acotados como talleres, quedando en ellos terminantemente prohibido el pastoreo.

16. El rebaño de cada pueblo deberá ser conducido por uno ó más pastores, nombrados por la comision del Ayuntamiento.

17. La misma comision entregará á la pareja de la Guardia civil y empleado del ramo una lista, en la que se expresará el número de cabezas y clase de ganado de que se compone cada rebaño, expresando el nombre de sus dueños.

18. Ningun usuario tendrá derecho á introducir en el monte mayor número de cabezas de ganado ni otra clase que las señaladas en la relacion de que habla la condicion anterior.

19. El ganado podrá entrar en el monte hasta el dia 30 de Setiembre del año próximo venidero.

20. Terminadas las operaciones de los aprovechamientos se reconocerá por el Ayuntamiento y empleado del ramo que se designe, el terreno en el monte de que habla la condicion 4.^a de este pliego, siendo responsable la citada comision y el citado empleado de cuantos daños se encontraren y no hubieren sido denunciados á su debido tiempo así como de las contravenciones á este pliego y disposiciones del ramo si no las denunciaren como queda dicho en la condicion primera.

Segovia 24 de Setiembre de 1884.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Montes.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha le que sigue:—“Ilmo Señor:

Segovia 24 de Setiembre de 1884.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Visto el expediente promovido por una consulta del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Lérida, sobre si los Capataces de cultivo, están exentos de prestación personal para obras municipales. Visto el artículo 79 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo consultado por las Secciones de Fomento y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los Capataces de cultivos de los Distritos forestales, no están exentos de la prestación personal para obras municipales y que cuando les corresponda cumplirla, se ponga, por los Alcaldes, en conocimiento de los Jefes de aquellos, á fin de que adopten las disposiciones oportunas para que durante dicha prestación, no se resienta el servicio público.— Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe, y demás consiguientes:— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1884.—El Director general, Mariano Catalina.—Hay una rúbrica. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Segovia 6 de Octubre de 1884.
El Gobernador,
JOSE DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.
CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura de Francisco Garcia Morales, fugado del presidio de Valladolid, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion.

Segovia 5 de Octubre de 1884.
El Gobernador
JOSE DE LA GUARDIA.

Señas del Francisco Garcia.
Natural de Puerto Real (Cádiz), de 31 años de edad, casado, panadero, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno, estatura un metro, 570 milímetros.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.
Cédulas personales.

CIRCULAR.
Distribuidas á la mayor parte de los pueblos de esta provincia las cédulas personales del actual año económico, los Ayuntamientos procederán inmediatamente á la extension de las mismas, con arreglo al padron aprobado por esta Administracion, verificando desde luego la distribucion y cobranza del importe de dichos documentos desde el dia 1.º del corriente hasta el 31 de Diciembre próximo, de conformidad con lo que previene el art. 37 de la Instruccion de 27 de Mayo último.

A fin de que el Tesoro perciba los rendimientos de este impuesto con la mayor prontitud posible, he acordado que el ingreso en la Tesorería de Hacienda se verifique por terceras partes, á contar desde el dia 15 del presente mes, en la inteligencia que los Ayuntamientos morosos al cumplimiento de esta disposicion habrán de justificar mensualmente las causas que entorpezcan la gestion recaudatoria por medio de los oportunos expedientes, pues trascurrido el plazo marcado por instruccion se hará efectivo el importe de los respectivos padrones por la via ejecutiva de apremio.

Segovia 4 de Octubre de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Distrito electoral de Riaza.

Seccion de Madriguera.

- 1 Perez Muñoz. D. Fermin
- 2 Sanz Villa. Hipólito
- 3 Grado y Grado. Santos
- 4 Grado Muñoz. Francisco
- 5 Villar Grado. Dionisio
- 6 Villa Martin. Manuel
- 7 Minguez Poza. Manuel
- 8 Villa Estéban. Cipriano
- 9 Sanz Garcia. Antonio
- 10 Gonzalez Mata. Antonio
- 11 Castro Vicente. Raimundo
- 12 Muñoz Sanz. Miguel
- 13 Villa Muñoz. Manuel
- 14 Grado Muñoz. Gregorio
- 15 Villa Estéban. Manuel
- 16 Sanz Grado. Paulino
- 17 Gonzalez Cerezo. Hipólito
- 18 Cerezo Cerezo. Antonio
- 19 Sanz Villa. Mateo
- 20 Gonzalo Martin. Juan
- 21 Chércoles Lopez. Santiago
- 22 Sanz Arranz. Lucas
- 23 Sanz Ibañez. Julian
- 24 Muñoz Grado. Elias
- 25 Cerezo Muñoz. Juan
- 26 Arranz Martinez. Frutos
- 27 Arranz Redondo. José
- 28 Cerezo Villa. Manuel
- 29 Pancorbo Villa. Rafael
- 30 Grado Muñoz. Juan
- 31 Grado Muñoz. Nicolás
- 32 Maeso Cerezo. Jacinto
- 33 Perez Pancorbo. Pedro
- 34 Grado Grado. Aniceto
- 35 Vicente Garbez. Rafael
- 36 Grado Cerezo. Felipe
- 37 Grado Sanz. Juan
- 38 Muñoz Cerezo. Hermenegildo
- 39 Lobo Delgado. Eugenio
- 40 Barreiro Gomez. José
- 41 Sanz Villa. Doroteo
- 42 Muñoz Villa. Lucas
- 43 Villas Grado. Agapito
- 44 Sanz Grado. Aniceto
- 45 Azuara Muñoz. Gaspar
- 46 Gonzalez Matas. Evaristo
- 47 Barrero Sanz. Cipriano
- 48 Muñoz Parra. Pedro
- 49 Cerezo y Cerezo. José
- 50 Cerezo y Cerezo. Juan
- 51 Moreno Grado. Jorge
- 52 Villa Estéban. Rufó
- 53 Barrera Sanz. Antonio
- 54 Villa Sanz. Benito
- 55 Villa Muñoz. Plácido
- 56 Izquierdo Teresa. Genaro
- 57 Grado Grado. Angel
- 58 Sanz Villa. Felipe
- 59 Villas Grado. Tomás
- 60 Muñoz Grado. Modesto
- 61 Cerezo Villa. Agustín
- 62 Muñoz Martin. Manuel
- 63 Grado Cerezo. Bonifacio
- 64 Muñoz Grado. Melchor
- 65 Sanz Martin. Bruno

RESÚMEN.

D. Pedro Santiyan Carlos.....	65
D. José Ramirez Ramos.....	65
D. Ildelfonso Moreno Velasco....	65

Seccion de Moral.

- 1 Tiburcio Gonzalez Otero
- 2 Juan Alonso Mate
- 3 Apolinar Mayor Garcia
- 4 Manuel Cerezo de la Villa
- 5 Basilio del Cura Alonso
- 6 Fructuoso Garcia Mayor
- 7 Santiago Parra Sanz
- 8 Matias Mayor Rubio
- 9 Pedro Gutierrez Garcia
- 10 Manuel Gutierrez Gijarro
- 11 Fabian Martin Mayor
- 12 Roque Garcia Garcia
- 13 Sebastian Miguel Perez
- 14 Martin Gutierrez Rubio
- 15 José Cristóbal Fernández
- 16 Felipe de Pablo Rubio
- 17 Segundo de la Fuente de Diego
- 18 Pedro Garcia Fernández
- 19 Fabian Gutierrez Izquierdo
- 20 Juan Fernández Martin
- 21 Pedro Fernández Anton
- 22 Diego Cristóbal Fernández
- 23 Agustin Tomé Gutierrez
- 24 Felipe Gonzalez de Diego
- 25 Martin de Diego Sanz
- 26 Bernardo Gutierrez Alonso
- 27 Urbano Fernández Martin
- 28 Lorenzo Gutierrez Mate
- 29 Francisco Martin Alonso
- 30 José Gutierrez Fernández
- 31 Francisco Gutierrez Alonso
- 32 Ignacio Gutierrez Rubio
- 33 Miguel Tomé Martin
- 34 Ildelfonso Gutierrez Gijarro
- 35 Ruperto Martin Garcia
- 36 Tomás Garcia de Diego
- 37 Manuel Cerezo Martin
- 38 Santos Gutierrez Sanz
- 39 Pedro Almendrano Olalla
- 40 Silverio de la Cruz de la Cruz
- 41 Leandro Gutierrez Gutierrez
- 42 Ramon Fernández Gutierrez
- 43 Vicente Martin Mate
- 44 Eugenio Martin Gutierrez
- 45 Ignacio Cristóbal Sanz
- 46 Rosendo Rubio de la Cruz
- 47 Lino Rubio Martin
- 48 Adrian Sanz Iglesias
- 49 Carlos del Cura Alonso
- 50 Isidoro Sanz Martin
- 51 Pedro Martin Mate
- 52 Faustino Rubio Gonzalez
- 53 Cruz Pablo Carrabilla
- 54 Juan Sanz Gonzalez
- 55 Mariano Martin de Diego
- 56 Ignacio Mate Aranda
- 57 Casimiro de Pablo Gonzalez
- 58 Cristóbal Gutierrez Mate
- 59 Cesareo Gutierrez Sanz
- 60 Juan Gutierrez Mate
- 61 Lopez Gutierrez Izquierdo
- 62 Deogracias Tomé Gutierrez
- 63 Eugenio Gutierrez Sanz
- 64 Galo de la Cruz Mayor
- 65 Isaac Martin Garcia
- 66 Bernabé Gutierrez Sanz
- 67 Juan Fernández Mayor
- 68 Fernando Martin Garcia
- 69 Pascual de la Cruz Encinas

RESÚMEN.

D. Francisco Gil Iglesias.....	68
D. Pedro Santiyan Carlos.....	67
D. José Ramirez Ramos.....	36
D. Ildelfonso Moreno Velasco....	36

Seccion de Muyo.

- 1 Arranz Martin. D. Agapito
- 2 Arranz Martin. Alejandro
- 3 Arranz Martin. Benito
- 4 Arranz y Arranz. Domingo
- 5 Arranz Martin. Eleuterio
- 6 Arranz y Arranz. Francisco
- 7 Arranz Cubillo. Félix
- 8 Arranz Martin. Marcelino
- 9 Arranz Medina. Patricio
- 10 Arranz Gonzalez. Pedro
- 11 Arranz Marquez. Romualdo
- 12 Arranz Cubillo. Simeon
- 13 Arranz Sanz. Venancio
- 14 Arranz Medina. Tomás
- 15 Agiaz. Ildelfonso
- 16 Cubillo Arranz. Leon
- 17 Gonzalez Arranz. Angel
- 18 Gonzalez Ibañez. Julian
- 19 Gonzalez Arranz. Raimundo
- 20 Ibañez Gonzalez. Andrés
- 21 Ibañez Minguez. Casimiro
- 22 Ibañez Arranz. Juan
- 23 Ibañez é Ibañez. Leandro
- 24 Ibañez Arranz. Valentin
- 25 Ibañez Arranz. Mariano
- 26 Licerias Marquez. Antonio
- 27 Licerias Garcia. Miguel

RESÚMEN.

D. Ildelfonso Moreno Velasco....	36
D. José Ramirez Ramos.....	34
D. Pedro Santiyan y Carlos.....	34
D. Francisco Gil Iglesias.....	34

Seccion de Negrodo.

- 1 D. Justo Gonzalez Blanco
- 2 Gregorio Júbillo Blanco
- 3 Julian Blanco Blanco
- 4 Gregorio Gonzalez Martin
- 5 Ildelfonso Blanco Maucio
- 6 Martin Jubillo de Grado
- 7 Valentin Gonzalez Nava
- 8 Vicente Blanco Sanz
- 9 Baltasar Izquierdo Jueces
- 10 José Cubillo Villas
- 11 Isidro Blanco Teresa
- 12 Felipe Izquierdo M.
- 13 Gabriel Gonzalez Martin
- 14 Agapito Blanco Blanco
- 15 Felipe M. Sanz
- 16 Hilario Villa Gil
- 17 Angel Marina Blanco
- 18 Pablo Marina Blanco
- 19 Tomás Blanco Teresa
- 20 Nicolás Blanco Teresa
- 21 Felipe Vicente Arranz
- 22 Salvador Jubillo de Grado
- 23 Juan Marina Sanz
- 24 Enrique Marina Izquierdo
- 25 Gacarias Gonzalez Blanco
- 26 Sebastian Cubillo Sanz
- 27 Agustin Sanz Marina
- 28 Pedro Sanz Blanco
- 29 Luis Felipe Cardenal
- 30 Estéban Izquierdo Estéban
- 31 Estanislao Ballesterio Izquierdo
- 32 Jorge Sanz Teresa
- 33 Rafael Sanz Cuesta
- 34 Victoriano Izquierdo Villar
- 35 Antonio Rodriguez Fernandez
- 36 Vicente Sanz Arranz
- 37 Gregorio Blanco Blanco
- 38 Gregorio Marina Sanz
- 39 Saturio Teresa Marina
- 40 Antonio Muñoz Estéban
- 41 Ceferino Banco Teresa
- 42 Pedro Sanz Sanz
- 43 Paulino Izquierdo Villas
- 44 Valentin Izquierdo Teresa
- 45 Domingo Blanco Marina
- 46 Manuel Izquierdo Arranz
- 47 Juan Lopez Garcia
- 48 Anacleto Sanz Sanz
- 49 Manuel Izquierdo Villas

RESÚMEN.

D. Pedro Santiyan de Carlos	49
D. Ildelfonso Moreno Velasco.	49
D. José Ramirez Ramos. . .	45
D. José Ramirez Moreno. . .	2
D. Francisco Gil Iglesias. . .	2

Seccion de Onrubia.

- 1 D. Genaro de Blas Gonzalez
- 2 Micolás Casado Santos
- 3 Andrés del Cura de Diego
- 4 Matías Fernandez Pascual
- 5 Silverio Rubio Olalla
- 6 Maximino Velasco Perez
- 7 Patricio Marcos Pascual
- 8 Mauricio Perez Orcajo
- 9 Policarpo Olalla Villalvilla
- 10 Braulio de Castro Parra
- 11 Lorenzo García de Juan
- 12 José Guijarro de Blas
- 13 José Hernando García
- 14 Casimiro Gil Sanz
- 15 Blas Gil García
- 16 Simon del Cura Villalvilla
- 17 Marcelino de Castro Parra
- 18 Leoncio de Blas Gonzalez
- 19 Manuel Villalvilla Olalla
- 20 Eélix Anton Cano
- 21 Pedro Guijarro Navares
- 22 Cipriano Pablo A.
- 23 Mariano Redondo Gonzalez
- 24 Nicolás Gil Olalla
- 25 Santos Navares Olalla
- 26 Mariano García de Diego
- 27 Marcelo Anton García
- 28 Celedonio García de Diego
- 29 Justo Olalla Villalvilla
- 30 Agustin Rubio Fernandez
- 31 José Olalla Anton
- 32 Isidro Gijarro Anton
- 33 Gabriel Izquierdo García
- 34 Rufino Rubio Fernandez
- 35 Ceferino Rubio Olalla
- 36 Gregorio García del Cura
- 37 Antonio Ayuso Calleja
- 38 Primo Ayuso de Diego
- 39 Pascual Anton Anton
- 40 Isaac Anton de Diego
- 41 Juan Hernando Alenso
- 42 Juan Casado de Domingo
- 43 Deogracias Perez Gil
- 44 Pablo Perez del Cura
- 45 Eusebio Calvo García
- 46 Eustaquio Calvo Gil
- 47 Bruno Armendaris Perez
- 48 Isidoro Anton Fernandez
- 49 José Alonso Vallejo
- 50 Sebastian Anton Fuente
- 51 Francisco Anton Gonzalez
- 52 Juan Acon de Andrés
- 53 Gullermo Benito del Cura
- 54 Ramon Benito Fernandez
- 55 Juan del Cura Navares
- 56 Pedro del Cura de Diego
- 57 Ramon de Blas Guijarro
- 58 Silvestre de Cura de Diego
- 59 Lorenzo Fernandez Lázaro
- 60 Simon Fuentenebro Colomo
- 61 Anacleto García Martin
- 62 Marcelino Fernandez Her-
nando
- 63 Agapito Fernandez Her-
nando
- 64 Andrés García Gimeno
- 65 Andrés García Hernando
- 66 Quintin Perez Gil
- 67 Fernando García García
- 68 Francisco Gil Iglesias
- 69 Cipriano Gil Olalla
- 70 Leandro García Montes
- 71 Felipe García de Diego
- 72 Cesáreo García Sacristan
- 73 Manuel García de Diego
- 74 Mateo Gil Anton
- 75 Pablo García García
- 76 Paulino Guijarro Navares
- 77 Gervasio Gil Olalla
- 78 Ramon García García
- 79 Bernardo Guijarro García
- 80 Antolin Hernando García
- 81 Isidoro Hernando García

- 82 Silvestre Hernangomez Ar-
mendaris
- 83 Jacinto Izquierdo Navares
- 84 Luis Izquierdo Arranz
- 85 Felipe Martin del Cura
- 86 Gregorio Martin Sanz
- 87 Pedro Melero Marqués
- 88 Andrés Moral Alonso
- 89 Pablo Martin Villa
- 90 Benito Melero Garcia
- 91 Gordiano Melero García
- 92 Basilio Olalla Cid
- 93 Pedro Olalla Gadea
- 94 Genaro Perez Gil
- 95 Domingo Villalvilla Olalla
- 96 Cayetano Sacristan Martin
- 97 Felipe Velasco Anton
- 98 Juan Gil Abad
- 99 Agapito Anton Hernando
- 100 Pedro García Garcillan
- 101 Hilarion García Iglesia

RESÚMEN.

D. Francisco Gil Iglesias. . .	100
D. Pedro Santiyan Cárlos. . .	70
D. José Ramirez Ramos. . . .	68
D. Ildefonso Moreno Velasco. .	65

Seccion de Pajares de Fresno.

- 1 Gutierrez. D: Roque
- 2 Moreno. Ramos
- 3 Arribas. Ramon
- 4 Fresno. Antolin
- 5 Gonzalez. Faustino
- 6 Barahona. Raimundo
- 7 Barahona. Angel
- 8 Barahona. Domingo
- 9 Moreno. Felipe
- 10 García. Magdaleno
- 11 Berzal. Seberiano
- 12 Marina. Baltasar
- 13 Carrasco Cuenca. Isidro
- 14 Alonso. Juan
- 15 Moreno. Antonio
- 16 Illana. Tomás
- 17 Ponce. Nicasio
- 18 García. Anselmo
- 19 Illana. José
- 20 Yagüe. Matías
- 21 Viton. Eustaquio
- 22 Alonso. Bernardino
- 23 Carrasco. Isidro
- 24 Viton. Gregorio
- 25 Martin. Tiburcio
- 26 García. Guillermo
- 27 Heras. Francisco
- 28 Gutierrez. Justo
- 29 Illana. Clemente
- 30 Carrasco. Bonifacio

RESÚMEN.

D. Ildefonso Moreno.	30
D. José Ramirez Ramos.	30
D. Pedro Santiyan.	15
D. Francisco Gil Iglesias.	15

Seccion de Pradales.

- 1 García Sanz. D. Antonio
- 2 Gonzalez Torres. Alejo
- 3 García Velazquez. Cándido
- 4 Gonzalez García. Ignacio
- 5 Benito Gonzalez. Nicome-
des
- 6 García Mediato. José
- 7 Benito Diaz. Pedro
- 8 Torres Cornejo. Juan Fran-
cisco
- 9 García y García. Lucas
- 10 Benito Diaz. Francisco
- 11 Gonzalez Sanz. Lorenzo
- 12 Gonzalez Torres. Lorenzo
- 13 Gonzalez Calleja. Manuel
- 14 Bartolomé Torres. Pascual
- 15 García Mediato. Martin
- 16 Gutierrez Peña. Pedro
- 17 Abad Anton. Doroteo
- 18 García Mate. Paulino

- 19 Abad anton manuel
- 20 Gonzalez García. Valentin
- 21 Cristóbal Parra Vicente
- 22 Castro de Castro. Saturnino
- 23 Cristóbal Parra. mamerto
- 24 Calleja Fraila. Juan
- 25 Cristóbal Torres. Juan
- 26 Castro y Castro. Fernando
- 27 Castro Parra. Calisto
- 28 Cristóbal Torres Cirilo
- 29 Benito Gonzalez. Félix
- 30 García Mediato. Racarias
- 31 Hernando y Hernando. Ale-
jandro
- 32 Hernando y Hernando. Da-
niel
- 33 Hernando y Hernando.
Francisco
- 34 Hernando Castro. Fran-
cisco
- 35 Muñoz Martin. Celestino
- 36 Mediato Castro. Dionisio
- 37 Montes Lopez. Dionisio
- 38 Montes del Val. Francisco
- 39 Manuel Martin. Matias
- 40 Palomar Velazquez. Félix
- 41 De Pablo Gonzalez. Ma-
riano

- 42 García Lopez. Laureano
- 43 Anton Rubio. Liborio
- 44 Sanz Gonzalez. Elias
- 45 Sanz García Angel
- 46 Torres Cornejo. Agapito
- 47 Torres Chaves. Juan
- 48 Torres Mediato. Manuel
- 49 Torres Mediato. Pedro
- 50 Sanz Arranz. Vicente
- 51 Santo Domingo. Cristino
- 52 Redondo Aranda Angel
- 53 Pardillo Gil. Anselmo
- 54 Fernandez del Coco. Ilde-
fonso
- 55 Olalla García. Manuel
- 56 Olalla García. Ignacio
- 57 Montes Lopez. Buenaven-
tura
- 58 Onrubia Velazquez. Fermin
- 59 Mediato Cruz. Manuel
- 60 García Estrecuz. Ignacio
- 61 Guijarro Mazarias. Pedro
- 62 Callejo Miguel. Juan
- 63 Pezuela Cerrada. Silverio
- 64 Cerezo Lopez. Francisco
- 65 Benito Díaz. Juan

RESUMEN.

D. Francisco Gil Iglesias. . .	65
D. José Ramirez Ramos. . .	65
D. Ildefonso Moreno Velasco	40
D. Pedro Santiyan Cárlos. .	25

Seccion de Riaguas.

- 1 Coloma Martin. D. Santiago
- 2 Mate de Dios. Manuel
- 3 Arranz Martin. Juan
- 4 Estéban Gomez. Martin
- 5 Granda Sancho. Andrés
- 6 Gutierrez de Agueda. Cefe-
rino.
- 7 Izquierdo Martin. Miguel
- 8 Gomez Revilla. Ventura
- 9 Martin de Agueda. Baltasar
- 10 Casas Arribas. Francisco
- 11 Perez de Dios. Márcos
- 12 Martin Calvo. Jorge
- 13 Gimeno Tomé. Márcos
- 14 Martin Guijarro. Oriente
- 15 Martin Arranz. Fernando
- 16 Granda Ramos. Domingo
- 17 Granda García. Antonio
- 18 Arranz Martin. Bonifacio
- 19 Nuño Caridad. Vicente
- 20 Arribas Cuesta. Anacleto
- 21 Martin Nuño. Máximo

- 22 de Pablo Miguel. Dámaso
- 23 Granda Sancho. Miguel
- 24 Coloma Martin. Gregorio
- 25 Montero Bartolomé. Leo-
nardo.
- 26 Gil Bueno. Bernardo
- 27 Crespo Cenada. Enrique
- 28 Martin Arranz. Máximo
- 29 Mate de Dios. Cipriano
- 30 Carrasco Sanz. Cosme
- 31 Martin García. Cirilo
- 32 Maderuelo Martin. Miguel
- 33 Gutierrez y Gutierrez. Vi-
cente.
- 34 Gomez Tomé. José
- 35 Arranz Gadea. Eugenio
- 36 Granda Martin. Angel
- 37 Moreno Martin. Juan

RESÚMEN.

D. Pedro Santiyan Cárlos . .	25
D. José Ramirez Ramos . . .	16
D. Ildefonso Moreno Velasco	14
D. Francisco Gil Iglesias . .	12
D. Eugenio Gadea Arranz. .	1
D. Francisco Arribas Casas. .	1

Seccion de Riahuelas.

- 1 D. Antonio Agueda Bernal
- 2 Alejandro Moreno de la
Iglesia
- 3 Benito Sancho Pulido
- 4 Bereardino Mate Agueda
- 5 Bernardo Dominguez de la
Iglesia'
- 6 Eusebio de Agueda Bernal
- 7 Francisco Sanz Granda
- 8 Felipe Fernandez Martin
- 9 Gregorio Espñel Sanz
- 10 Inocencio de la Iglesia Fer-
nandez
- 11 Juan de la Iglesia Andrés
- 12 Lucas Andrés Agueda
- 13 Lázaro Luengo Castro
- 14 Leocadio Yagüe Estéban
- 15 Manuel Mate Agueda
- 16 Marcelino Andeis Sanz
- 17 Nicolás Nuño de la Iglesia
- 18 Roman Mate Manada
- 19 Santiago Andrés Agueda
- 20 Seaundo Sancgo Asenjo
- 21 Enrique Perez Sanz
- 22 Leoncio Sanz Andrés
- 23 Nacesio de la Iglesia Fer-
nandez
- 24 Romualdo Bonti Centobal

RESÚMEN.

D. Pedro Santiyan Cárlos. .	24
D. Ildefonso Moreno Velasco	23
D. José Ramirez Ramos. . .	21
D. Francisco Gil Iglesias. . .	4

Seccion de Riaza.

- 1 Muñoz Alonso. D. Juan
- 2 Albertos Arribas. Vicente
- 3 Muñoz Cantalojas Pedro
- 4 Martin Olalla. Domingo
- 5 Cerezo Diez. Mariano
- 6 De Frías Muñoz. Luciano
- 7 Albertos Sanz. Julian
- 8 Sanz Rodriguez. Juan
- 9 García Istoría. Isidro
- 10 Rama Villosa. Gregorio
- 11 Arranz Alonso. Lorenzo
- 12 Martin Perez Ciriaco
- 13 Sanz Cáceres. Francisco
- 14 García Moreno Basilio
- 15 Gonzalez Santalla. San-
tiago
- 16 Redondo Bernao. Mariano
- 17 Gonzalez Moreno. Mauricio
- 18 Cuesta Turrero. Pablo
- 19 Rico García. Casimiro

- 20 García Díez. Victorino
- 21 San Andrés Arranz. Baltasar
- 22 Martín de la Hoz. Antonio
- 23 Muñoz Cantalojas. Juan
- 24 García Gil. Francisco
- 25 Gomez Sanz. Roque
- 26 Gonzalez Martin. Nicolás
- 27 Teresa Marina. Pantaleón
- 28 Rodriguez Fernandez. Juan Ramos
- 29 Gomez Arranz. Jose
- 30 Sanz Cáceres. Pedro
- 31 Sanz Martin. Andrés
- 32 García Liceras. Juan
- 33 Gonzalez Martin. Francisco
- 34 Gomez Albertos. Angel
- 35 Sanz Arroyo. Braulio
- 36 Prádena Cáceres. Fermin
- 37 Sanz Redondo. Leonardó
- 38 Escudero Cerinegro. Juan
- 39 Arribas Asenjo. Pablo
- 40 Redondo Genzalo. Francisco
- 41 Cuenca Dominguez. Simeon
- 42 Cerezo Díez. Norvertos
- 43 Moreno Heras. Pedro
- 44 Maatin Duran. Manuez
- 45 Herrero Arranz. Antonio
- 46 Rodriguez Sanz. Juan
- 47 Liceras Mate. Gaspar
- 48 De Diego García. Manuel
- 49 Olalla Arranz. Casimiro
- 50 Alonso García. Manuel
- 51 San Andrés Arranz. Simon
- 52 Arroyo Rodriguez. Manuel
- 53 Prádena Heras. Gregorio
- 54 Arribas Asenjo. Pedro
- 55 Sanz Arroyo. Pedro
- 56 Arranz Sanz. Pedro
- 57 Montero Martin. Felipe
- 58 Vega Albertos. Julian
- 59 Albertos Gonzalez. Anselmo
- 60 Grrcia Rubio. Luis
- 61 Macian de la Cruz. Roman
- 62 Cerezo Vazquez. Valentin
- 63 Rivero Martin. José
- 64 Burgueño Gonzalez. Gumer-sindo
- 65 Cuenca Giral. Francisco
- 66 Cerezo Díez. Julian
- 67 Arribas Rodriguez. Manuel
- 68 Herrero Arranz. Dionisio
- 69 García García. Tomás
- 70 Rodriguez Fernandez. Ma-nuel
- 71 Arribas Rodriguez. Antonio
- 72 Villa Martin. Mateo
- 73 Pardo Albertos. Manuel
- 74 Sanz Aira. Francisco
- 75 García Merino. Andrés
- 76 Arribas Barahona. Pio
- 77 Redondo Beresao. Manuel
- 78 García Arranz. Francisco
- 79 Gonzalez Asenjo. Saturio
- 80 Gonzalez Martin. Manuel
- 81 Gonzalez Asenjo. Pedro
- 82 Albertos Gonzalez. Calixto
- 83 Ramirez Gonzalo. Manuel
- 84 Liceree Ramos. Manuel
- 85 Alberto Arribas. Pedro
- 86 Sanz y Sanz. Frutos
- 87 Carretero Arestagui. Lucia-no
- 88 Alonso Sanz. José
- 89 Perez Heras. Felipe
- 90 Arranz Martin. Leon
- 91 Frutos Liceras. José
- 92 Fernández Sanz. Manuel
- 93 Sanz Villo. Victor
- 94 Gomez Cabillo. Antonio
- 95 Gimenez Arranz. Santiago
- 96 Romero Adrados. Eugenio
- 97 Moreno Muñoz. Pablo

- 98 Gonzalez Gutierrez. Genaro
- 99 Hoz Perez. Manuel
- 100 Sanz Moreno. Francisco
- 101 Molina Gil. Angel
- 102 Martin Rubio. Tiburcio
- 103 Martin Rubio. Francisco
- 104 Sanz Martin. Vicente
- 105 Ramirez Gomez. Pedro
- 106 Gonzalez Gonzalez. José
- 107 Arribas Sanz. Miguel
- 108 Arranz Mansilla. Félix
- 109 Barvolla Villa. Fermin
- 110 Guijarro Vega. Marcelino
- 111 Sanz Rubio. Juan
- 112 Montero Rodriguez. Martin
- 113 García Lopez. Tomas
- 114 Martin Asenjo. Basilio
- 115 García Perez. Hermenegildo
- 116 Gimenez Gil. Mariano
- 117 Sanz Herrero. Andrés
- 118 Fernandez Sanz. Anselmo
- 119 Sanz Cerezo. Antonio
- 120 Lerin García José
- 121 Ycebalata Gomez. José
- 122 Duron Rodriguez. Cirilo
- 123 Sanz Ramo. Francisco
- 124 Redondo Villa. Felipe
- 125 Ramirez Guinea. José
- 126 Albertos de Lon. Angel
- 127 Martin Rubio. Santos
- 128 Sanz Santo Domingo. Lo-renzo
- 129 Arranz Redondo. Ramon
- 130 Alvarez Mate. Cándido
- 131 Blanco Liceras. Francisco
- 132 García Durán. Francisco
- 133 Sierra García. Tomás
- 134 Alonso del Pilar. Anselmo
- 135 Gonzalo Perez. Vicente
- 136 De Diego Cirujano. Felipe
- 137 García Sanz. Gabriel
- 138 Gonzalez Gonzalez. Ma-nuel
- 139 Sanz Durán. Andrés
- 140 Herrero Redondo. Celedo-nio
- 141 Lopez Lopez. Valentin
- 142 Gonzalez Sanz. Higinio
- 143 Gonzalez Lopez. Liborio
- 144 Alonso Redondo Pedro
- 145 Sanz Villa. Manuel
- 146 Sanz y Sanz. Calixto
- 147 Durán García. Bernardino
- 148 Cerezo Arranz Cecilio
- 149 Marian Muñoz. Venancio
- 150 Redondo Sanz. Raimundo
- 151 Diaz Arango Aniceto
- 152 Ceminegro Cerezo. Mariano
- 153 Gonzalez Gutierrez. Juan Pablo
- 154 Alvarez Sanz. Luis
- 155 Cerezo Díez. José
- 156 Gil Cerezo. Felipe
- 157 Arranz Sanz. Gerónimo
- 158 Ramirez Moreno. Francisco
- 159 Perez Vazpuez. Pedro
- 160 Martin Garcia. Fernando
- 161 Rodriguez Carinegro. Geró-nimo
- 162 Albertos Gonzalo. Eusebio
- 163 García Sanz. Hermegildo
- 164 Arranz Maurilla. Seberiano
- 165 Guillen Fernandez Fran-
- 166 García Arroyo. Ciriaco
- 167 Moreno Heras. Mariano
- 168 Pardo Albertos. Pedro
- 169 Gonzalez Lopez. Leandro
- 170 Gil Cerezo. Anselmo
- 171 Pino de la Vega. Lorenzo
- 172 Cerezo Díez. Pedro
- 173 Rodriguez Sanz. Eugenio
- 174 Unsiion Cerezo. Martin
- 175 Romanillos Esteban. San-tiago

- 176 García Gil. Angel
- 177 Moreno Asenjo Antonio
- 178 Sanz Redondo. Manuel
- 179 Redondo Gonzalo. Manuel
- 180 Hernando Ruiz. Pablo
- 181 Sanz y Sanz. Florencio
- 182 Gonzalo del Pino. Tomás
- 183 Marqués Muñoz. José
- 184 Rincon Ortigosa. Eusebio
- 185 Gutierrez Gutierrez. Silve-rio
- 186 Cerezo Muñoz. Antonio
- 187 Alonso Asenjo. Mariano
- 188 Herrero Arranz. Bernardino
- 189 García Rodriguez. Francisco
- 190 Sanz Martin. José
- 191 García Díez. Antonio
- 192 martin Gil. Juan
- 193 Oliban Peña. Agustin
- 194 Gonzalo Perez. Felipe
- 195 Gonzalez Gonzalez. Tibur-cio
- 196 Redondo Perez. José
- 197 Redondo Martin. Lucas
- 198 Sanz Ramirez. Bernardiuo

- RESÚMEN.
- D. Ildefonso Moreno Velasco 152
 - D. José Ramirez Ramos. . . 151
 - D. Pedro Santiyan Carlos. 113
 - D. Francisco Gil Iglesias. . . 91
 - D. José Ramirez Guinea. . . 1

Zona Militar de Segovia, núm. 6.
 Todos los individuos que se hallen en esta provincia en situacion de reserva, los de licencia ilimitada de todos los cuerpos del ejército, los reclutas disponibles que se componen, de los que siendo útiles no han ingresado en

el ejército, los redimidos a metálico, los sustituidos no pertenecientes al ejército, los exceptuados temporalmente, los inútiles, los cortos de talla y los de cambio de número y situacion, pasarán la revista personal anual en la primera quincena del mes de Octubre próximo, con arreglo al artículo 230 del reglamento de reserva y reemplazo del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos a los puntos de su residencia, debiendo verificarlo los de los Ayuntamientos de Bernuy de Porreros, Espirido, La Lustrilla, Ontoria, La Higuera, Valseca, Roda, Encinillas, Pinillos, Cabañas, Ajejas, Zamarramala y Segovia, en el cuartel de San Agustin de esta ciudad, a los respectivos jefes de los batallones reserva y depósito, de nueve a doce de la mañana, en la época marcada. Para lo cual se encarga a los Alcaldes den aviso de este anuncio a los individuos que residen en sus respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles que de no efectuar dicha presentacion serán tratados como desertores, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del citado art. 230.

Los que hayan servido en cuerpo activo se presentarán con las prendas de masita, que deberán conservar en su poder.

Los que por enfermedad no puedan presentarse, darán conocimiento los Alcaldes al jefe de esta zona, acompañando el correspondiente certificado facultativo.

Segovia 20 de Setiembre de 1884.—
 El Teniente Coronel Jefe accidental de la zona, Lorenzo Merino.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.
 NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Setiembre de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
24	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
30	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL...	5	2	7	1	2	3	10	"	"	"	"	"	"	"	10

Segovia 1.º de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.
 DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Setiembre de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	"	"	"	1	"	"	1	1
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	"	1	1	"	"	"	"	1
24	"	"	"	"	1	"	"	1	1
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	1	"	1	1	"	"	"	"	1
TOTAL...	1	"	2	2	2	"	"	2	4

Segovia 1.º de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.